

# PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 387 LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA la fracción II del artículo 110 insertándose su contenido en la fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes y el artículo 272, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 110....**

l. ...

## II. El auto que admite la reconvención o compensación;

- III. El auto que ordena la absolución de posiciones o reconocimiento de documentos:
- IV. La primera resolución que se dicte cuando se dejare de actuar más de dos meses por cualquier motivo;
- V. Cuando se estime que se trata de un caso urgente y así se ordene, y en los demás casos que el Juez lo estime conveniente;
- VI. El requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
- VII. El auto que manda abrir el juicio a prueba en primera instancia o concede plazo probatorio en segunda instancia;
- VIII. El auto que admite pruebas y fija día y hora para su desahogo por primera vez, en juicio principal;
- IX. La resolución que declare la caducidad de la instancia;
- X. Las sentencias:
- XI. La resolución que declare la deserción del recurso de apelación; y
- XII. En los demás casos que la Ley lo disponga.



### PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 387

ARTÍCULO 272. El demandado que oponga reconvención o compensación, lo hará precisamente al contestar la demanda y nunca después. Del auto que la admita se notificara personalmente al actor, corriéndole traslado con las constancias respectivas para que conteste en un plazo igual al que se le otorgo al demandado para contestar la demanda principal, quedando con ello definitivamente fijada la litis.

### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jaipan, Centro, Oax., 30 de marzo de 20/11.

DIP. EUFROSINA SALIZ MENDOZA

PRESIDENTA.

DIF. ZORY MABYSTEL ZIGA MARTÍNEZ

SECILLIANIA.

SECRETARIA

DIP. ANGELA HETNANDEZ SOLIS

DIP. FLAVICENCIO SECRETARIO